"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CJC/CPS/021/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR CAROLINA MONROY DE MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, PROPAGANDA INTEGRAL PRIM. S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El veintiséis de febrero de dos mil trece, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Adjudicación Directa por Excepción al Procedimiento de Licitación Pública Nacional número AD-007-2013, a favor de la Empresa denominada **Propaganda Integral Prim, S.A. de C.V.**", a través de su Administrador Único, [redacted], para la Contratación del Servicio de Noticias, conforme a lo solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, mediante pedido contrato 155 y requisición de compra 167. Anexos **UNO, DOS** y **TRES**.

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia del Estado Libre y Soberano de México.

b) Que la representación jurídica en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del mismo, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Carolina Monroy del Mazo, según lo dispuesto en el artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

c) Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto en el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por el Director Juan Pedrozo González, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, según lo establecido en el artículo 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal vigente en Metepec.

e) Que tiene su domicilio en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

DIGITALIZADO

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídico colectiva, de nacionalidad mexicana, sin restricción o impedimento jurídico alguno para obligarse en términos del presente Contrato, quien será el responsable de los servicios profesionales contratados y que acredita su personalidad mediante el Acta Constitutiva número), Volumen ! fecha Veintitrés de Febrero de Dos Mil Once, pasado ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodriguez, Notario Público número Cuarenta y Cinco del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, copia que se agrega al presente como anexo **CUATRO.**

b) Que comparece a través de su Administrador Único, 'e nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, quien acredita su personalidad mediante el Acta Constitutiva número (Volumen I de fecha Veintitrés de Febrero de Dos Mil Once, pasado ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público número Cuarenta y Cinco del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez.

c) Que su Administrador único se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con folio y de la cual se agrega copia simple como anexo **CINCO.**

d) Que cuenta con Registro Federal de Causantes olio ! de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, copia que se acompaña al cuerpo de este contrato como anexo **SEIS.**

e) Que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos, así como la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales materia del presente contrato y que **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación de Comunicación Social ha solicitado.

f) Que cuenta con el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

g) Que señala como domicilio el ubicado nismo que señala para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

h) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con **"EL AYUNTAMIENTO"**, y que la cantidad que percibe por éstos, no son su única ni su principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.3 fracción VIII, 13.13, 13.28 fracción II, 13.40, 13.45, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.69 y 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 115 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, "Ambas Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

DIGITALIZADO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, el Servicio de **"Noticias"**, requeridas por la Coordinación de Comunicación Social.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del dia 27 de febrero de 2013 al 31 de diciembre del 2013, fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a concluir con los servicios contratados.

TERCERA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar por el servicio prestado la cantidad total de **$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más **$192, 000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **$1'392,00.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, suma que será desglosada en **11 (once)** pagos mensuales por la cantidad de **$126,545.46.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)** IVA incluido, y entregados dentro de los 15 dias hábiles posteriores a la prestación de las facturas debidamente requisitadas, a entera satisfacción de la Tesoreria Municipal, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

CUARTA.- La cantidad que se indica en la cláusula que antecede y que se obliga a cubrir **"EL AYUNTAMIENTO"** por concepto de la prestación de servicios le será cubierta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en la Tesoreria de Metepec, Estado de México, a más tardar dentro los quince dias hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.

QUINTA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta que el pago que recibirá **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto del servicio contratado, es única y exclusivamente por el servicio que se indica en la Cláusula Primera de este instrumento legal y que por cualquier otro servicio diferente al referido, se pagarán honorarios distintos, previo contrato por separado.

SEXTA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar a la Tesoreria Municipal de Metepec, la factura correspondiente a cada una de las parcialidades a nombre del municipio de Metepec, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales para efecto de que éste pueda realizar el cobro respectivo ante dicha Dependencia.

SÉPTIMA.- El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el precio convenido.

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** además de observar y cumplir las cargas que le impongan las leyes correspondientes y las cláusulas de este Contrato, se obliga a cumplir con los servicios que **"EL AYUNTAMIENTO"** a través del personal perteneciente a la Coordinación de Comunicación Social, le solicite.

NOVENA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** a través del personal adscrito a la Coordinación de Comunicacion Social, determinará los lineamientos bajo los cuales se regirá **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin menoscabo del ejercicio de su criterio profesional.

DIGITALIZADO

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga prestar sus servicios a **"EL AYUNTAMIENTO"**, con los elementos materiales y humanos necesarios, cuyos costos serán cubiertos por sí mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los datos y elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin el consentimiento expreso del personal de la Coordinación de Comunicación Social de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que para todo lo relacionado con los servicios objeto del presente contrato, la Coordinación de Comunicación Social, será el área responsable de dar seguimiento y de verificar el cumplimiento de las Cláusulas descritas en el mismo, debiendo informar de cualquier situación en caso de incumplimiento respecto del mismo. Asimismo, podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a efecto de verificar que los actos, procedimientos se celebren de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Los servicios objeto del presente instrumento serán efectuados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, siendo el único responsable del personal que empleé con motivo de los servicios a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. Por tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expresa que se obliga a responder por los actos que realice para llevar a cabo el fin contratado, de los daños y perjuicios que el mismo cause a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ejercer acción presente o futura de carácter laboral, administrativa, penal, civil, ni de cualquier otra índole en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** o de alguna de sus Dependencias que lo integran con motivo de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el personal que esté bajo su responsabilidad en ningún momento estarán facultados para ostentarse como funcionarios o empleados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y dichas personas.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes celebrantes de este contrato manifiestan su conformidad en que para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incumpla cualquiera de las obligaciones que se indican bajo este instrumento legal, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sin necesidad de declaración judicial y sin sufrir perjuicio alguno, rescindir el presente contrato, teniendo únicamente la obligación de darle aviso por escrito a

DIGITALIZADO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sobre dicha determinación, pero en todo caso este último se obliga a pagar el 30% (TREINTA POR CIENTO) de la cantidad total que se establece en la Clausula Tercera este mismo como penalidad por dicho incumplimiento a su cargo, lo anterior independientemente de la que se establece en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Además deberá entregar toda la documentación que haya sido materia de los trabajos relativos, entregados por **"EL AYUNTAMIENTO"** o elaborados por él mismo y que estén bajo su resguardo.

DÉCIMA NOVENA.- Garantía de Cumplimiento. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente en las oficinas de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1.- Deberá entregarla dentro del plazo de 10 días naturales posteriores a la suscripción del Contrato, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo;

2.- El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato; y

3.- Se otorgara a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (la fianza deberá manifestar textualmente que cuenta con una vigencia mínima de seis meses, expedidos por una institución afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec /Tesorería Municipal).

Para que la fianza se considere legalmente constituida con los siguientes requisitos:

a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato;

b) Que para su liberación deberá contar con la manifestación expresa y por escrito del "EL **AYUNTAMIENTO**";

c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así como la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito.

En caso del que **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgue prorrogas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

VIGÉSIMA.- "Ambas Partes" podrán rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento legal; y
b) Por acuerdo de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "Ambas Partes" podrán dar por terminado el presente contrato por la siguiente causa:

a) Por conclusión de la vigencia en el entendido de que dicha determinación no surtirá efecto, en tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga alguna cantidad pendiente por pagarle a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DIGITALIZADO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos mediante el procedimiento administrativo o en su defecto a las infracciones y sanciones que señala el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Leído íntegramente que les fue el presente contrato, "Ambas Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 27 de febrero de dos mil trece, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JUAN PEDROZO GONZALEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ADMINISTRADORA DE LA EMPRESA
"PROPAGANDA INTEGRAL PRIM, S.A. DE C.V."

DIGITALIZADO